

Señor:

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

Ref. : Proceso Ejecutivo Singular
Radicado : 2019-0154400

JUZG. 63 CIVIL M. PAL

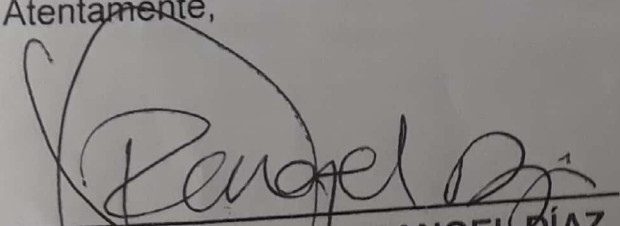
68314 3-MAR-'20 10:41

MAIRA ALEJANDRA RANGEL DÍAZ, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.067.716.113 expedida en Agustín Codazzi, y portadora de la Tarjeta Profesional N° 279.878 del C.S. de la J, actuado en calidad de apoderada la parte de demandada, me permito dar estricto cumplimiento a lo perpetuado en el artículo 466 del Código General del Proceso, y a lo establecido en auto de fecha 13 de febrero del 2020, para lo cual se aporta la liquidación del crédito correspondiente la cual se realizó teniendo en cuenta los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia de forma mensual, así mismo se realizó la consignación correspondiente por los intereses liquidados a órdenes del Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá, para lo cual se porta el correspondiente depósito judicial # 40010007585598 de fecha 14 de febrero del 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito respetuosamente a este despacho la terminación del proceso, debido a que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante en cuanto a la liquidación de los intereses no corresponde a lo ordenado por este despacho, debido a que dichos intereses fueron liquidados de forma anual y no mensual.

Del Señor Juez,

Atentamente,


MAIRA ALEJANDRA RANGEL DÍAZ
C.C. 1.067.716.113 de Codazzi
T.P. 279.878 del C.S. de la J